



UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA



RESOLUCIÓN DE REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

Nro. PN-UERP-AJ-2025-001-R

Kleber Danilo Viteri Hidalgo

Mayor de Policía

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA POLICÍA
NACIONAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional ut supra, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el principio de planificación como *“Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo -COA-, dispone: *“Prohibición de delegación. – No puede ser objeto de delegación: (...) 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia (...)”*;



UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA



Que, el artículo 64 numeral 4 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público –COESCOP–, dispone: “(..) *Ministro o Ministra. - El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones (..) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (..)*”;

Que, el artículo 2 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: “...*Las contrataciones de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, determinadas en el Reglamento a esta Ley, y que sean necesarios para la defensa nacional, el orden público, la protección interna, la seguridad ciudadana, la seguridad interna y externa del Estado, y la rehabilitación social, cuya ejecución se encuentre a cargo de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, o las entidades que determine el Reglamento*”. (...);

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(..) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública*. (...);

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibidem, establece que la máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente al respecto al Plan Anual de Contratación: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (..)*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente respecto de la delegación: “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación*”;

Que, el artículo 43 inciso final del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(..) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*. (...);



UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA



Que, el artículo 167 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Régimen Especial. - Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo;*

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen general o común de la Ley, de este Reglamento General o en las regulaciones del SERCOP.

Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente”. (...);

Que, el artículo 50 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Interoperabilidad. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO, de 18 de mayo de 2024, la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior (E) resuelve: “Artículo 1.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional: a. Las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, correspondientes a los procesos de gasto corriente referentes a obras, servicios y consultoría de sus dependencias, sin límite de monto (...);”

Que, mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-VZ, de 06 de septiembre de 2024, el señor Comandante General de la Policía Nacional, resolvió: “(...) Artículo 2. DELEGACIÓN. Se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada una de las Entidades Operativas Desconcentradas EOD's; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación, conforme al Plan Anual de Contratación aprobado y publicado en el Portal de Compras Públicas (...);”

Que, mediante Acuerdo INTERMINISTERIAL Nro. 001 MDI-MINEDUC-MEF-MDT-2023- de fecha 17 de noviembre de 2023 los señores ministros de INTERIOR, EDUCACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS, TRABAJO. ACORDARON, EXPEDIR LA REGULACIÓN DEL PROCESO DE TRASPASO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES QUE FUERON REGENTADAS POR LA POLICÍA NACIONAL, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN AL MINISTERIO DEL INTERIOR A TRAVÉS DE LA POLICIA NACIONAL;

Que, mediante ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0021-ACUERDO, de 20 de febrero de 2024 suscrito por la SRA. DRA. MÓNICA ROSA IRENE PALENCIA NÚÑEZ MINISTRA DEL INTERIOR, ENCARGADA, acuerda: Disponer la creación de las Entidades Operativas Desconcentradas, de las Instituciones Educativas fiscomisionales de la Policía Nacional, de conformidad al siguiente detalle:

Entidades Operativas Desconcentradas		
EOD_DESC	PROVINCIA	REGIÓN
Unidad Educativa “Liceo Policial”	Pichincha	Sierra
Unidad Educativa “Policía Nacional”	Pichincha	Sierra
Unidad Educativa “Liceo Policial Chimborazo”	Chimborazo	Sierra



UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA



Que, mediante Formulario Único de Traslado de Servidores Policiales Nro. FUT: 2024-590-DTD-DNATH-PN, de 09 de abril de 2024, el señor General de Distrito Tapia Lafuente Henry Román, Director Nacional de Administración de Talento Humano, en lo principal dispone “(...) en cumplimiento a la Resolución Nro. 2012-001-CG-AJE de fecha 26 septiembre del 2012, y al informe de traslados y designaciones Nro. PN-DNATH-DTD-2024-0445-INF, las /los servidores policiales que se detallan a continuación pasan a prestar sus servicios en las Unidades Especificadas, en concordancia con la normativa vigente, descrita a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD DE ORIGEN	UNIDAD DE DESTINO	OBSERVACIÓN
MAYR. VITERI HIDALGO KLEBER DANILO	NAP-DNED-EFPGIRDIREC- DIRECTOR DE ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE POLICIA	NADS-IEP-UELP-RECTOR	PLAN ROTACIÓN/SEGUNDA COMISIÓN

Que, mediante Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones Nro. PN-UELP-AJ-2025-001-R, de 15 de enero del 20254, el señor Mayor de Policía Kleber Danilo Viteri Hidalgo, Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Contratación Pública de la Unidad Educativa Liceo Policial, resuelve: “(...) Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Educativa Liceo Policial para el año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General (...)”;

Que, con Oficio Nro. PN-PN-LPN-QX-2025-0249-O de fecha 15 de enero 2025, suscrito por la Srta. Sbte. Yessica Alexandra Paucar Chiliquinga JEFA FINANCIERA DEL LICEO POLICIAL DEL NORTE en su parte pertinente menciona me permito poner muy respetuosamente en su conocimiento mi Mayor la modificación presupuestaria (INTRA 1) para solventar los procesos de contratación de la Unidad Educativa Liceo Policial. De la misma manera, adjunto la cédula presupuestaria en la cual se encuentran los montos asignados para los procesos de contratación con la Fuente de Financiamiento 001 (Recursos Fiscales), mientras que los fondos solicitados con la Fuente de Financiamiento 002 (Recursos Propios), se encuentran consolidados por parte de la Dirección Nacional Financiera de la Policía Nacional, sin embargo aún no se ven reflejados en la cédula presupuestaria ya que la aprobación de la misma, depende del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que se está gestionando a través del Señor Sbos. Washington Aizaga. De igual forma me permito solicitar muy comedidamente para que se alcance al Área de Planificación y se disponga realizar las modificaciones necesarias a la MATRIZ PAP-POA año 2025; y al área de Compras Públicas para las respectivas certificaciones del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Unidad Educativa Liceo Policial correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Memorando Nro. PN-LPN-QX-2025-0806-M, de fecha de 17 de febrero de 2025, firmado electrónicamente por el Sr. Msc. Mayr. Kleber Danilo Viteri Hidalgo en su parte pertinente menciona al respecto remite el enlace web en el cual reposan las fichas de validación metodológica de la Matriz PAP-POA de cada una de las UDAF/EOD de la Policía Nacional, además de una presentación donde se indica los criterios utilizados para la revisión y lineamientos generales que permitan la adecuada formulación de la Matriz PAP 2025:

Que, mediante Oficio Nro. PN-LPN-QX-2025-0927-O de fecha 18 de febrero de 2025 suscrito por el Sr. Poli. Joseph Paul Lara Gavidia ANALISTA DE PLANIFICACIÓN en su parte pertinente menciona subsanar mediante una reforma los errores y observaciones que se detallan en cada Matriz PAP 2025 inicial y remitir la misma Matriz con las firmas respectivas y corregirla en Google Sheets, por lo cual remito la SOLICITUD DE REFORMA A LA MATRIZ PAP POA para con su Autorización realizar la Nueva Matriz PAP.

Que, mediante Memorando Nro. PN-LPN-QX-2025-0834-M de fecha 19 de febrero de 2025 suscrito por el Sr. Mayr. Kleber Danilo Viteri Hidalgo ELEGADO DEL SR. COMANDANTE GENERAL DE LA PN PARA COMPRAS PÚBLICAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA "LICEO



UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA



POLICIAL en su parte pertinente AUTORIZA lo solicitado con el fin de establecer de manera legal y pertinente los cambios requirentes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales que vaya acorde a la matriz PAC y Cédula Presupuestaria que se encuentra aprobada para ésta unidad educativa.

Que, mediante Oficio Nro. PN-LPN-QX-2025-0943-O de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por el Sr. Poli. Joseph Paul Lara Gavidia ANALISTA DE PLANIFICACIÓN en su parte pertinente menciona que remite la MATRIZ PAP POA y cédula presupuestaria para que la misma sea enviada a quien corresponda a la Dirección de Planificación de la Policía Nacional (DIRPLAN) y de la misma manera se remita al área de compras públicas para su debido trámite en la PAC.

Que, mediante Memorando Nro. PN-LPN-QX-2025-0851-M de fecha 19 de febrero de 2025 suscrito por el Sr. Mayr. Kleber Danilo Viteri Hidalgo DELEGADO DEL SR. COMANDANTE GENERAL DE LA PN PARA COMPRAS PÚBLICAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA "LICEO POLICIAL", en su parte pertinente menciona una vez enterado del contenido sírvase realizar el trámite legal pertinente, para la elaboración de la reforma al PAC.

Que, mediante Oficio Nro. PN-LPN-QX-2025-0978-O de fecha 20 de febrero de 2025 suscrito por el Sr. Cbos. Brandon Steven Terán Herrera OPERADOR DE COMPRAS PUBLICAS en su parte pertinente menciona que reforma modificatoria al Plan Anual de Contratación (PAC-2025), de la Unidad Educativa Liceo Policial dará continuidad a los procesos de contratación planificados para el primer cuatrimestre dentro del ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Memorando Nro. PN-LPN-QX-2025-0880-M de fecha 21 de febrero de 2025 suscrito por el Sr. Mayr. Kleber Danilo Viteri Hidalgo DELEGADO DEL SR. COMANDANTE GENERAL DE LA PN PARA COMPRAS PÚBLICAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA "LICEO POLICIAL" en su parte pertinente menciona sírvase realizar la mencionada resolución con las siguientes especificaciones, que detalla el documento de referencia.

En uso de las atribuciones que le confiere la CP-PN-CG-2024-004-VZ, de 06 de septiembre de 2024, firmada por el señor Comandante General de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de la EOD de la Unidad Educativa Liceo Policial.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR LA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL PLAN ANUAL DE PLANIFICACIÓN (PAC y PAP) del año fiscal 2025 conforme lo que establece el Art.23 del LOSNCP y el Art. 43 del RGLOSNCP de la Unidad Educativa Liceo Policial, conforme consta debidamente justificado en el Oficio Nro. PN-PN-LPN-QX-2025-0249-O de fecha 15 de enero 2025, en el Oficio Nro. PN-LPN-QX-2025-0943-O de fecha 19 de febrero de 2025 y en el Oficio Nro. PN-LPN-QX-2025-0978-O de fecha 20 de febrero de 2025.

Artículo 2.- ELIMINAR la línea en el Plan Anual de Contratación (PAC-2025), de la Unidad Educativa Liceo Policial, en el proceso que tiene por objeto el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL.

CPC	T. COMPRA	T. REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
852500021	SERVICIO	COMUN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL	1	UNIDAD	23,871.45	23,871.45	C1



UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA



Artículo 3 AGREGAR una nueva línea en el Plan Anual de Contratación (PAC-2025), de la Unidad Educativa Liceo Policial, para el proceso que tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL”, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y el artículo 43 de su Reglamento General, conforme el siguiente detalle:

CPC	T. COMPRA	T. REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT	J. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
452200016	BIEN	COMUN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL	1	UNIDAD	127,479.81	127,479.81	C1

AGREGAR una nueva línea en el Plan Anual de Contratación (PAC-2025), de la Unidad Educativa Liceo Policial, para el proceso que tiene por objeto el “SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL” de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y el artículo 43 de su Reglamento General, conforme el siguiente detalle:

CPC	T. COMPRA	T. REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT	J. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
853300012	SERVICIO	COMUN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL	1	UNIDAD	144.000,00	144.000,00	C1

AGREGAR una nueva línea en el Plan Anual de Contratación (PAC-2025), de la Unidad Educativa Liceo Policial, para el proceso que tiene por objeto el “SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL” de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y el artículo 43 de su Reglamento General, conforme el siguiente detalle:

CPC	T. COMPRA	T. REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT	J. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
842200012	SERVICIO	COMUN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL	1	UNIDAD	30.000,00	30.000,00	C1

Artículo 4.- DISPONER al Departamento de Compras Públicas realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2025) de la Unidad Educativa Liceo Policial, así como la publicación de ésta Resolución en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec conforme la normativa vigente.

Artículo 5 ENCARGAR al Departamento de Compras Públicas en coordinación con la Dirección de Comunicación Estratégica de la Policía Nacional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Policía Nacional del Ecuador.



UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA



Artículo 6.- VIGENCIA la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese. – Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. el 24 de febrero de 2025.

Kleber Danilo Viteri Hidalgo

Mayor de Policía

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA POLICÍA
NACIONAL**

Elaborado por:	Cbos. Ab. Diego Hinojosa Asistente Jurídico	
Revisado por:	Tnte. Ab. Jefferson Reinoso Jefe de Asesoría Jurídica	